

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 14 del programa

Cultura de paz**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 21 de marzo de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.47)]***78/266. Año Internacional de la Paz y la Confianza (2025)***La Asamblea General,**Reconociendo* el importante papel que desempeñan las Naciones Unidas en el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones,*Reafirmando* la Carta de las Naciones Unidas y sus propósitos y principios, y especialmente el compromiso de resolver las controversias por medios pacíficos y la determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,*Reconociendo* que el enfoque del multilateralismo y la diplomacia podría reforzar la promoción de los tres pilares de las Naciones Unidas, a saber, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos, que están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, permitiendo al mismo tiempo cumplir con los respectivos mandatos y con la Carta,*Recordando* su resolución [73/338](#), de 12 de septiembre de 2019, en la que declaró 2021 Año Internacional de la Paz, y su resolución [76/299](#), de 28 de julio de 2022, en la que hizo notar la proclamación cada cinco años del Año Internacional de las Naciones Unidas de la Paz y la Confianza para centrar los esfuerzos de la Organización y de sus Estados Miembros en la promoción de los ideales de paz y confianza y demostrar por todos los medios posibles su compromiso con la paz y la confianza,*Reafirmando* la Declaración del Milenio¹ y su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,*Reconociendo* la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz², que constituyen el mandato universal de la comunidad¹ Resolución [55/2](#).² Resoluciones [53/243](#) A y B.

internacional, y en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, en especial a las generaciones venideras,

Reconociendo también que todas las actividades que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas en general y la comunidad internacional en su conjunto para la prevención de los conflictos, el arreglo pacífico de las controversias, el mantenimiento y la consolidación de la paz, la mediación, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y los derechos humanos, la inclusión social, la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad de género a nivel nacional e internacional contribuyen en gran medida a una cultura de paz,

Reconociendo además que la paz y la confianza entrañan aceptar las diferencias y ser capaces de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir en paz y unidad,

Reconociendo el papel que desempeñan las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, de conformidad con sus mandatos, en la promoción y preservación de la paz,

Reconociendo también que la paz no solo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en el que se promueva el diálogo y se resuelvan los conflictos con espíritu de entendimiento y cooperación mutuos,

Reconociendo además la necesidad urgente de promover y fortalecer la diplomacia preventiva, entre otras cosas mediante el multilateralismo y el diálogo político, y el importante papel de las Naciones Unidas a este respecto,

Destacando la importancia de la diplomacia preventiva para apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover la solución pacífica de los conflictos, a fin de preservar la paz,

Recordando su resolución [72/130](#), de 8 de diciembre de 2017, en la que declaró el 16 de mayo Día Internacional de la Convivencia en Paz, que constituye una vía para movilizar periódicamente los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad,

Recordando también su resolución [75/309](#), de 21 de julio de 2021, en la que proclamó el 18 de junio Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio, como una conmemoración que moviliza todos los años a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas para promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad,

Poniendo de relieve el papel de las mujeres y la juventud, así como la contribución de la infancia y las personas de edad, para fomentar una cultura de paz y, en particular, la importancia de que las mujeres tengan una participación activa en la prevención y la resolución de los conflictos y en actividades que promuevan una cultura de paz, incluso en situaciones de posconflicto,

Reconociendo la importancia de crear sociedades más pacíficas al fomentar la igualdad, la tolerancia y el desarrollo humano y promover los derechos humanos y, a este respecto, pidiendo que se invierta en educación, incluso mediante políticas y prácticas eficaces, para promover el respeto, la reconciliación y una cultura de paz y no violencia,

Alentando a las organizaciones de la sociedad civil a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos y actividades en todo el mundo para fomentar una cultura de paz, según lo previsto en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

Poniendo de relieve que la política de neutralidad declarada y aplicada por algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas desempeña un papel importante en el desarrollo de relaciones de paz, confianza, amistad y provecho mutuo entre los países del mundo y contribuye al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales en los planos regional y mundial,

Recordando sus resoluciones en las que declaró zonas de paz en Asia Central³, el Atlántico Sur⁴ y el océano Índico⁵, y poniendo de relieve la importancia de esas zonas para mantener la estabilidad y la seguridad en esas regiones,

Reconociendo la capacidad de la Unión Africana y las organizaciones subregionales para hacer frente a las causas profundas de los conflictos en África, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de que la comunidad internacional y las Naciones Unidas les presten apoyo, teniendo en cuenta las responsabilidades de la Organización a ese respecto, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando que la responsabilidad primordial de la consolidación de la paz incumbe a los Gobiernos y autoridades nacionales,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en particular los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se exponen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que antes se hayan hecho los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

1. *Proclama* 2025 Año Internacional de la Paz y la Confianza;
2. *Subraya* que el Año Internacional de la Paz y la Confianza es un medio de movilizar los esfuerzos de la comunidad internacional para promover la paz y la confianza entre las naciones sobre la base, entre otras cosas, del diálogo político, las negociaciones, el entendimiento mutuo y la cooperación, a fin de lograr una paz, una solidaridad y una armonía sostenibles;
3. *Reitera* que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz es seguir fortaleciendo el movimiento mundial en pro de una cultura de paz, y exhorta a todos los interesados a que presten una atención renovada a ese objetivo;
4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que resuelva los conflictos mediante el diálogo inclusivo y la negociación para garantizar el fortalecimiento de la paz y la confianza en las relaciones entre los Estados Miembros como valor que fomenta el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, y los derechos humanos;
5. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;
6. *Alienta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a otras partes interesadas pertinentes, entre ellas la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los particulares, a que celebren de

³ Resolución 76/299.

⁴ Resolución 41/11.

⁵ Resolución 2832 (XXVI).

manera apropiada el Año Internacional de la Paz y la Confianza y difundan las ventajas de la paz y la confianza, incluso mediante actividades educativas y de concienciación pública;

7. *Toma nota con aprecio* de la propuesta de Turkmenistán de acoger el Foro Internacional sobre la Paz y la Confianza en diciembre de 2025, como acto culminante de la celebración del Año Internacional;

8. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

9. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Año Internacional y proporcionen otras formas de apoyo a su celebración;

10. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a las partes interesadas, entre ellas la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los particulares, para que el Año se celebre debidamente.

*63ª sesión plenaria
21 de marzo de 2024*